

II. COMITE DE MINISTROS

(1 de mayo de 1982 a 30 de septiembre de 1982)

por Nila TORRES UGENA (*)

INTRODUCCIÓN

El período que constituye el objeto de la presente crónica comprende del 1 de mayo al 30 de septiembre de 1982, período éste en el que se recoge el comunicado de la 70 Sesión del Comité de Ministros de Asuntos Exteriores. Al margen de las cuestiones políticas tratadas en cuyo ámbito se han adoptado la Declaración sobre la libertad de expresión y de información (durante la 70 Sesión) y la Declaración sobre el Líbano, cabe resaltar la adopción de cuatro resoluciones, dos en el ámbito de los derechos humanos Resolución DH(82)2 y DH(82)3, y dos sobre cuestiones de sanidad: Resolución AP(82)1 y AP(82)2.

A nivel de Comités de expertos reviste especial interés la actividad realizada por el Comité Director para los derechos humanos con la elaboración de un Proyecto de Protocolo adicional a la Convención Europea de Derechos Humanos, sobre la abolición de la pena de muerte (1).

I CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

Como es habitual, ha sido en Estrasburgo en donde el Comité de Ministros ha celebrado el 29 de abril de 1982 su 70 Sesión, en esta ocasión bajo la presidencia, primero del Ministro de Estado británico Sr. Douglas Hurd, seguido del Ministro federal de Asuntos Exteriores de Austria Sr. Willibald Pahr.

La preocupación por los recientes acontecimientos en política internacional les ha llevado a dialogar, en primer lugar, sobre el asunto de las **Islas Malvinas**, reafirmando la adhesión de todos los Estados miembros a los principios de la Carta de las N.U. y la necesidad urgente de poner en práctica la famosa Resolu-

(*) Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) Un informe estatutario cubre este período de tiempo. Documento 4948 de 10 de septiembre de 1982 (Doc. 76.700/02/2, Conseil de l'Europe) y **Addendum** de 30 de septiembre de 1982 (Documento 77.011/02/2, Conseil de l'Europe).

ción 502 del Consejo de Seguridad (2). El representante español, por su parte, ha reiterado la posición española al respecto, expuesta el 7 de abril de 1982.

Las **relaciones Este-Oeste** seriamente afectadas por la situación en Polonia han sido objeto de revisión; parece ser que a la luz de las últimas medidas anunciadas recientemente por las autoridades polacas, la esperanza del Comité de Ministros de ver retirada, aunque provisionalmente por el momento, la ley marcial y la liberación de los detenidos se va a ver satisfecha. Insisten igualmente en que se adopten otras medidas, tales como el establecimiento de un verdadero diálogo social con la finalidad de volver a la situación política que en este país existía antes del 13 de diciembre de 1981 (3).

En efecto, la situación actual de las relaciones Este-Oeste afectan al normal desarrollo de la **CSCE**, impidiendo que se llegue a resultados positivos, conscientes de ello, el Comité de Ministros reitera su adhesión al proceso de dicha Conferencia con el deseo de que, una vez reanudadas sus sesiones en Madrid, las circunstancias permitan la adopción de un documento final substancial y equilibrado (4).

Con ocasión del 21 de marzo de 1982, señalado como día de **Afganistán**, los Ministros han recordado sus precedentes declaraciones sobre la lamentable ocupación militar en este territorio y una vez expresada su profunda preocupación por la situación en dicho país, repiten su llamada fundada en la retirada total de las tropas extranjeras y el respeto a la independencia, soberanía y no alineamiento de Afganistán (5).

La situación de **Turquía** ha sido examinada, como en otras ocasiones, expresándose diversas opiniones al respecto.

En vista al relanzamiento de la **Construcción de la Unión Europea**, los Ministros han intercambiado opiniones sobre las relaciones entre las actividades del Consejo de Europa y de las Comunidades Europeas, subrayando la necesidad de evitar solapamientos y asegurar que las actividades de ambas organizaciones se complementen al máximo. Una vez expresada su convicción de que el Consejo de Europa debería convertirse en el instrumento privilegiado de la Cooperación Cultural en Europa, hacen referencia al informe que, sobre las actividades del Consejo de Europa en este campo, preparan sus Delegados.

Ante la importancia que en los momentos actuales tiene el **desarrollo tecnológico en la radiodifusión directa por satélite**, entre otros, los Ministros, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania, han examinado cuestiones al respecto. Con la pretensión de llegar a un instrumento

(2) En torno a este tema de las Islas Malvinas, el Comité de Ministros adoptaría el 7 de abril de 1982 una **Declaración** reafirmando la adhesión de todos los Estados miembros a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y apoyando la mencionada Resolución 502, de 3 de abril de 1982. Doc. 4873, p. 39.

(3) Las delegaciones de Chipre, Grecia y Malta, expresaron sus reservas al respecto.

(4) La situación actual y las perspectivas de la CSCE en materia de desarme y de Derechos humanos han sido objeto de cuestiones formuladas al Presidente del Comité de Ministros por M. Duraffaur y M. Jäger. Discusión parlamentaria de la Comunicación sobre las actividades del Comité de Ministros. Doc. 4975, p. 1.

(5) La Delegación de Grecia expresó una reserva a este texto.

jurídico en este campo, han encargado a sus Delegados que den prioridad a estos problemas haciendo una relación de ellos en la 71 Sesión.

La única **Declaración** adoptada durante la 70 Sesión ha versado sobre la **libertad de expresión y de información**. La finalidad de la Declaración no ha sido más que anunciar los principios y objetivos comunes que los Estados miembros del Consejo de Europa se proponen seguir para salvar dicha libertad. Considerando, entre otras, que esta libertad está proclamada no solamente en Constituciones nacionales sino también en instrumentos internacionales tales como el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el art. 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, y persuadidos además, entre otras, del desarrollo continuo de la tecnología de información y de la comunicación.

Declaran que en el campo de la información y de los medios de comunicación en masa, perseguirán los siguientes objetivos:

a) la salvaguarda del derecho para toda persona, sin consideración de fronteras, de expresar, buscar y recibir información e ideas cualquiera que sea su fuente y de considerarlas en las condiciones previstas por el art. 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos;

b) la ausencia de censura o de todo control o presiones arbitrarias en contra de los participantes en el proceso de la comunicación, del contenido de la comunicación o de la trasmisión o difusión de la información;

c) la persecución de una política abierta de la información en el sector público;

d) la existencia de un amplio abanico de medios de comunicación independientes y autónomos que permitan reflejar la diversidad de ideas y opiniones;

e) el establecimiento de facilidades adecuadas para la trasmisión y difusión nacionales e internacionales, informaciones e ideas y el acceso a estas facilidades en condiciones razonables;

f) la intensificación de la cooperación de la asistencia internacional por canales públicos y privados de cara a favorecer la libre circulación de información, mejorar la infraestructura y las competencias en materia de información.

Deciden Intensificar su cooperación para:

a) defender el derecho de toda persona, de ejercer la libertad de expresión y de Información;

b) promover, para la enseñanza y educación, el ejercicio efectivo de la libertad de expresión y de información;

c) favorecer la libre circulación de información, contribuyendo así a la comprensión internacional, a un mejor conocimiento de las comunicaciones y tradiciones, al respecto de la diversidad de opiniones y al enriquecimiento mutuo de las culturas;

d) unificar sus experiencias y conocimientos en el campo de los medios de comunicación;

e) procurar que los nuevos servicios y técnicas de comunicación, en cuanto que estén disponibles, sean efectivamente utilizadas para ampliar el campo de la libertad de expresión y de información (6).

(6) Declaración adoptada el 29 de abril de 1982. Doc. 4948 cit. pp. 39-40.

Por último y durante esta 70 Sesión, manifiestan con satisfacción la adopción por sus Delegados de la Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la cooperación internacional en materia de **persecución y represión de los actos de terrorismo**, y deciden celebrar su 71 Sesión el 10 de noviembre de 1982.

Por otra parte, la situación en el **Libano** caracterizada, como es sabido, por los continuos conflictos y la tensión creciente acompañada de la masacre en el pueblo palestino, ha hecho reaccionar no solamente a los tres órganos parlamentarios europeos (Parlamento Europeo, Asamblea de la Unión Europea Occidental y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa) (7), sino también al Comité de Ministros, quien consciente de la constante violación de los derechos humanos en aquel territorio, hace, a través de su **Declaración sobre el Libano** adoptada durante la 350 reunión de los Delegados, un llamamiento en el plan humanitario para que rápida y eficazmente se ayude a la población víctima de esos crímenes contra la humanidad. Después de deplorar la violación de los acuerdos concluidos entre las partes en conflicto, pide la retirada completa de las fuerzas israelíes de Beirut Oeste y de todas las fuerzas extranjeras en el Libano, a excepción de las autorizadas por el gobierno libanés; en esto coincide con la opinión unánime mantenida por los tres órganos parlamentarios anteriormente citados. Una vez más se felicita por la Resolución 521 del Consejo de Seguridad y apoya toda iniciativa encaminada al envío de una fuerza multinacional a la región de Beirut (8).

Entre los actos de violencia criminal que con relativa frecuencia se cometen en varios países de Europa, entre ellos en España, figura la **retención de personas** con la finalidad de una **petición de rescate**. Ante la situación delicada que estos hechos suscitan tales como, la puesta en peligro de una vida humana, inseguridad y perjuicios para los miembros de la familia de la víctima, incluso para las autoridades que llevan a cabo las correspondientes investigaciones, ha llevado al Comité de Ministros a que en virtud del art. 15, b) del Estatuto del Consejo de Europa adopte la **Recomendación R(82)14** sobre las medidas a tomar en estos casos de retención (9).

La inquietud de la Asamblea sobre la defensa de la democracia contra el terrorismo en Europa, ha sido objeto de dos Recomendaciones, la 916 (1981) y la 941 (1982). Si bien es cierto que el Comité de Ministros comparte dicha inquietud, condenando la amenaza que suponen los actos terroristas para las democracias europeas, encuentra, sin embargo, dificultades para dar una definición jurídica homogénea de terrorismo atendiendo al punto 13 d) de la Recomendación 916 (1981), dificultades puestas ya de manifiesto en 1976 por los redactores de la Convención Europea para la represión del terrorismo. Tampoco se manifiesta favorable a la propuesta contenida en el punto 13 h) de la citada Recomendación (10), de crear un centro de estudio y documentación sobre causas, preven-

(7) Información al respecto la encontramos en FORUM, Conseil de Léurope, 3/82, p. 13.

(8) Doc. 4948 cit., Addendum, p. 2.

(9) Ibid., p. 4. Entre estas medidas cabe resaltar la necesidad de constituir o, en su caso, reforzar las disposiciones internas necesarias para coordinar la acción de las autoridades policíales y la información de las autoridades de justicia informadas de la retención con petición de rescate.

(10) Textes Adoptés par l'Assemblée, 1981-82, Strasbourg, 1981.

ción y represión del terrorismo al considerar el Comité de Ministros, que al tratarse de problemas de terrorismo, los gobiernos están dotados de servicios de documentación en el plano nacional así como de facilidades de transmisión internacional, lo que puede desarrollarse, a su juicio, sin necesidad de un nuevo centro de documentación sobre terrorismo a nivel europeo. No obstante, el Comité ha invitado al Secretario General para que lleve a cabo un examen de los medios para desarrollar los servicios de documentación y cambio de información existente en el Consejo de Europa en el ámbito general de los problemas criminales, comprendiendo la puesta en práctica de las Convenciones del Consejo de Europa en este campo (11).

Por último, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Directiva núm. 408 sobre la defensa de la democracia contra el terrorismo en Europa.

II. DERECHOS HUMANOS

En este ámbito cabe resaltar la labor llevada a cabo, de cara a reforzar la protección de los derechos humanos en Europa, por el Comité de expertos para la ampliación de los derechos previstos por la Convención Europea de Derechos Humanos. En la reunión celebrada por dicho Comité (14 al 18 de junio de 1982), dedicó la mayor parte de su tiempo a examinar determinados artículos del Proyecto de Protocolo núm. 6 a la Convención, para ampliar la lista de derechos civiles y políticos previstos por la Convención, procediendo igualmente, en cumplimiento del mandato del Comité Director para los derechos humanos, a un intercambio de opiniones sobre los derechos económicos, sociales y culturales que podrían incluirse en un Protocolo adicional a la Convención Europea de Derechos Humanos. La **abolición de la pena de muerte** sería el objeto de un proyecto de Protocolo adicional a dicha Convención, preparado por el Comité Director para los derechos humanos, cumpliendo así el mandato del Comité de Ministros (12).

Por su parte, el Comité de expertos para mejorar el procedimiento de la Convención Europea de Derechos Humanos ha centrado su atención, durante su octava reunión (julio de 1982), en intercambiar opiniones con los representantes de la Comisión Europea de Derechos Humanos, sobre las propuestas a corto, medio y largo plazo para mejorar la situación en la que se encuentra la Comisión Europea después del aumento de Estados contratantes que reconocen el derecho de recurso individual (13).

(11) Doc. 4948 cit., *Addendum*, pp. 17-19. El Comité de Ministros adoptó asimismo, aunque en el período anterior al reseñado en esta crónica una **Declaración** en torno a la decisión de la Comisión de cuestiones políticas de la Asamblea Parlamentaria, de celebrar una **reunión en Jerusalén**, expresando algunas reservas sobre la misma. Doc. 4873, p. 39.

(12) Doc. 4948 cit., p. 43. Ante la cuestión escrita núm. 250 de M. Flanagan, pidiéndole al Comité de Ministros que, en breve, diera a la Asamblea una respuesta completa de la labor realizada sobre la importante cuestión de la abolición de la pena de muerte, el Comité ha respondido que relemente informado de este proyecto, comunicará a la Asamblea los resultados de su examen. **Doc. H/Inf. (82)1**, vol. I. Feuille d'information núm. 11, Strasbourg, le 7 octobre 1982, p. 13.

(13) Doc. 4948 cit., p. 43.

CRONICAS

En el marco del art. 54 de la Convención Europea de Derechos Humanos, el Comité de Ministros ha abordado el asunto **Witerwerp contra los Países Bajos**. El súbdito holandés Frits Witerwerp demandó a los Países Bajos ante la Comisión Europea de Derechos Humanos en virtud del art. 25 de la Convención, alegando encontrarse arbitrariamente privado de su libertad, de no haber sido escuchado por un Tribunal ni informado de las diferentes decisiones que habían prolongado su internamiento. El asunto se llevó ante el Tribunal por el Gobierno de los Países Bajos y por la Comisión. El Tribunal emitió dos sentencias, la primera el 24 de octubre de 1979, en la que por unanimidad declaró: que no había habido violación del art. 5.1; que hubo violación del art. 5, párrafo 4; que tiene competencia para pronunciarse sobre la reclamación relativa al art. 6, párrafo 1; que hubo violación de esta cláusula y que la cuestión de la aplicación del art. 50 no tenía objeto.

La segunda sentencia tuvo lugar el 27 de noviembre de 1981 en la que el Tribunal, habiendo sido informado del reglamento amistoso entre el Gobierno y el demandante respecto a las demandas de este último, en base al art. 50 de la Convención, decide desestimar el asunto.

El Comité de Ministros adopta la **Resolución DH(82)2** de 24 de junio de 1982 en virtud de la cual, considerando las sentencias del Tribunal, invita al Gobierno de los Países Bajos a que le informen de las medidas adoptadas tras la sentencia en base al art. 53 de la Convención. Proporcionadas estas medidas por parte del Gobierno de los Países Bajos (14) y teniendo conocimiento de las mismas el Comité de Ministros, declara cumplida su misión en este asunto en virtud del artículo 54 de la Convención.

Otro asunto sería tratado por el Comité de Ministros, el de **Guy Jaspers contra Bélgica**, éste en el marco del art. 32 de la Convención. En la demanda presentada el 23 de octubre de 1978, el demandante presentó una serie de reclamaciones sobre el procedimiento tras el cual había sido condenado, invocando los arts. 5, párrafo 1; art. 6, párrafos 1, 2, 3 (b) y (d); 14 y 13 de la Convención; la Comisión después de declarar la demanda parcialmente admitida el 15 de octubre de 1980, ha emitido en su informe, por 9 votos con tres abstenciones, que no había habido violación del art. 6, párrafo 3 b, ni del art. 6, párrafo 1 de la Convención. Tras la **Resolución DH(82)3** de 29 de septiembre de 1982, el Comité de Ministros hace suya la opinión de la Comisión conforme al art. 31, párrafo 1 de la Convención y procediendo a votación de acuerdo con el art. 32.1 de la misma, decide, que en este caso no se ha violado la Convención para la salvaguarda de los derechos del hombre y libertades fundamentales.

Amplia es la respuesta que el Comité de Ministros da a la Recomendación 858(1979) de la Asamblea, relativa a la Declaración sobre la policía. El Comité de Ministros comparte la opinión de la Asamblea de la necesidad de aplicar en una sociedad democrática las normas de deontología, especialmente a las fuerzas policiales, pero dadas las dudas y objeciones que, a su juicio, plantea el texto de la Declaración, el Comité de Ministros no lo puede mantener sin reservas (15). No obstante, informará a la Asamblea de los resultados de los trabajos en curso

(14) Dicha información se recoge en el Anexo a la Resolución DH(82)2, **Doc. H/Inf. (82)1**, vol. 1, citado, Annexe VI, p. 42.

(15) Ver reservas en el Doc. 4948 cit., pp. 1-3.

CRÓNICAS

bajo su autoridad, como, por ejemplo, la publicación prevista para el próximo año de un Manual sobre la formación profesional del personal policial.

Por el contrario, de escaso contenido es la respuesta del Comité a la Recomendación 945(1982) sobre el Derecho internacional humanitario. El Comité de Ministros ha transmitido dicha recomendación a los gobiernos de los Estados miembros para que, en atención a la misma, hagan conocer el Derecho internacional humanitario a través de la difusión y la enseñanza en las fuerzas armadas y la población civil de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y de sus Protocolos adicionales (16).

III. PROBLEMAS JURIDICOS Y PENALES

La tendencia a mejorar y simplificar el funcionamiento de la justicia y del procedimiento civil es uno de los temas prioritarios en el ámbito jurídico. El Comité de Ministros, plenamente consciente de ello, preconiza la aceleración del procedimiento ante los órganos de la Convención de cara a una mayor eficacia y credibilidad del mecanismo de control establecido en la misma. En la respuesta dada a la cuestión escrita núm. 248 de Lord Northfield (17) pone de relieve la labor llevada a cabo por el Comité de expertos (DH-PR) cuyos trabajos se centran esencialmente en **mejorar y acelerar el procedimiento** ante la Comisión Europea de los derechos del hombre, necesidad, en efecto, urgente en el momento actual. El Comité de expertos ha preparado un anteproyecto de recomendación y una exposición de motivos que serán presentados al Comité Director para su posterior examen por el Comité de Ministros (18).

Por otro lado, dado los problemas jurídicos que existen en el campo de la medicina, el Comité de expertos ha recibido del Comité de Ministros un nuevo mandato: la elaboración de un instrumento apropiado sobre los **deberes jurídicos de los médicos y de su personal para con los enfermos**. El deber de tener el consentimiento del paciente sobre cualquier actividad médica que le afecte, informarlos, respetarlos y proporcionarles los cuidados apropiados, son los **puntos esenciales** en donde han centrado sus discusiones y el objeto de una serie de proyectos de artículos.

Objeto de preocupación ha sido mejorar la **protección jurídica de los animales**. El Comité de expertos ha llegado a un acuerdo sobre parte del texto del Proyecto de Recomendación sobre las aves y la especie gallus-gallus criadas para poner, texto éste que se transmitirá al Comité de Ministros como parte del primer Informe trienal.

Una respuesta complementaria a otras anteriores ha sido la del Comité de Ministros a la Recomendación de la Asamblea 833(1978) sobre la cooperación entre los Estados miembros del Consejo de Europa para luchar contra la evasión y el fraude fiscal internacional (19). Dadas las enormes pérdidas presupuestarias que

[16] Doc. 4948 cit., *Addendum*, p. 21.

[17] Ver contenido de la cuestión en *Doc. H/Inf. (82)1* cit., p. 14.

[18] Doc. 4948 cit., p. 69.

[19] *Textes adoptés* cit., .. avril 1978-I, Strasbourg, 1978.

ello supone para los gobiernos, se ha creado un Comité ad hoc de expertos sobre Derecho fiscal, encargado de elaborar, en colaboración con la OCDE, un proyecto de Convención multilateral de asistencia mutua para luchar contra la evasión y fraude fiscal internacional (20).

Se continua la preparación por el Comité ad hoc de expertos de una Convención europea para la **protección del patrimonio cultural subacuático** llegándose a la adopción de 14 artículos.

Por otra parte, la Convención relativa a la conservación de la vida salvaje y del medio natural en Europa ha sido ratificada el 7 de mayo de 1982 por la CEE que, por primera vez, ratifica una Convención del Consejo de Europa. La Convención, cuyo objetivo principal es la protección de las especies amenazadas de extinción, ha entrado en vigor para la CEE el 1 de septiembre (21). Igualmente, no deja de ser interesante que, también por primera vez, un Estado no miembro, Finlandia, se haya adherido a la Convención sobre la Elaboración de un Fármaco Europeo; la ratificación de esta Convención por Finlandia se llevó a cabo el 3 de junio de 1982, siendo su adhesión efectiva a partir del 4 de septiembre de dicho año.

Tres recomendaciones han sido adoptadas por el Comité de Ministros en virtud del art. 15 b) del Estatuto del Consejo de Europa: la **Recomendación R(82)15** relativa al papel del Derecho penal en la protección de los consumidores. Once puntos contiene la Recomendación encaminados a proteger los intereses económicos legítimos de los consumidores; la **Recomendación R(82)16** sobre el permiso penitenciario, dirigida a facilitar la reintegración social del detenido y contribuir a que las prisiones sean más humanas y mejores las condiciones de detención. Igualmente se adoptó la **Recomendación R(82)17** sobre la detención y trato de detenidos peligrosos (22).

Por último, ha tenido lugar en Atenas, el 12 de mayo de 1982, la XIII Conferencia de Ministros europeos de Justicia.

IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Poca ha sido la actividad del Comité de Ministros en este campo. En el ámbito de la agricultura, ha respondido a la Recomendación 884(1979) relativa al 8.º informe sobre las actividades del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos (CIHEAM). Ante la petición de la Asamblea de que se reconozca por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa el diploma dado por el Centro (23), el Comité de Ministros, una vez examinadas las condiciones pertinentes, recomienda al CIHEAM que proceda al establecimiento de acuerdos bilaterales con los Es-

(20) Doc. 4948 cit., **Addendum**, p. 15.

(21) La entrada en vigor de la Convención ha tenido lugar el 1 de junio de 1982 con las ratificaciones de los Países Bajos, Liechtenstein, Italia, Portugal y Suiza; el 1 de julio para Luxemburgo y el 1 de agosto para Irlanda, Doc. 4948 cit., p. 42.

(22) Doc. 4948 cit., **Addendum**, pp. 10-11.

(23) **Textes adoptés**, cit., 1979-1980, III, Strasbourg, 1980.

tados miembros y/o sus centros de tercera enseñanza para que reconozcan sus diplomas (24).

Los malos tratos dados a los caballos en el curso de los transportes internacionales, objeto de la Recomendación 923(1981), ha sido igualmente tratada por el Comité de Ministros quien, atendiendo la preocupación de la Asamblea por la falta de protección de estos animales aún después de la entrada en vigor de la Convención Europea sobre la protección de los animales en el curso del transporte internacional (25), decide encargar al Comité ad hoc de expertos en transporte internacional de animales, que continúen el examen de estos problemas y la posibilidad de crear un órgano que vigile la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Convención (26).

V. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

Sobre la política de empleo y dirigida a la protección de los trabajadores contra los efectos del paro, ha sido adoptada durante la 348 Sesión de los Delegados la **Recomendación R(82)8**, en donde se hace un llamamiento a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten las medidas necesarias en favor de los que solicitan empleo así como para los trabajadores amenazados de despido (27).

Dentro de este mismo ámbito social, se ha ocupado el Comité de Ministros de las Recomendaciones de la Asamblea; la Recomendación 773(1976) sobre la situación de los refugiados de facto y la Recomendación 787(1976) relativa a la armonización de la práctica en materia de elegibilidad conforme al Estatuto de Refugiados y el Protocolo de 1967 (28). En esta ocasión el Comité de Ministros completa las respuestas que, en su día, dio a ambas Recomendaciones y aprovecha para recordar que en su Recomendación R(81)16 sobre la armonización de procedimientos nacionales en materia de asilo y, concretamente en el párrafo 5 del Preámbulo de este texto, se refería explícitamente a la Recomendación 787(1976) de la Asamblea. No obstante, los Comités especializados en la materia continúan sus actividades, para que las cuestiones objeto de las dos Recomendaciones puedan ser reguladas (29). Ha respondido igualmente a la Recomendación 914(1981) sobre la situación social de los detenidos, quienes, a su juicio, deben ser considerados como protegidos en las condiciones prescritas por el Código Europeo de Seguridad Social y por su Protocolo, al igual que por el Código Europeo revisado de la Seguridad Social en curso de preparación (30). En lo que respecta a la

(24) Doc. 4848 cit., **Addendum**, p. 16.

(25) Información sobre este asunto, la encontramos en *Bulletin d'information sur les activités juridiques du Conseil de l'Europe*, abril 1982, núm. 11, p. 10.

(26) Doc. 4948 cit., **Addendum**, p. 19.

(27) La Delegación de Suiza ha sido la única que, en aplicación del art. 10.2c del Reglamento Interno de las reuniones de los Delegados de Ministros, ha reservado el derecho de su gobierno de conformarse o no a esta Recomendación. Ver texto de la Recomendación en Doc. 4948 cit., pp. 11-13, y el Anexo que le acompaña, pp. 14-17.

(28) **Textes adoptés** cit., 1975-1976, III, Strasbourg, 1976 y 1976-1977, II, Strasbourg, 1976, respectivamente.

(29) Doc. 4948 cit., **Addendum**, p. 14.

(30) Doc. 4948 cit., p. 4.

CRÓNICAS

Recomendación 925(1981) relativa a la contribución del Consejo de Europa al Año internacional de los minusválidos, el Comité de Ministros ha formulado varias observaciones (31).

En Estrasburgo, ha tenido lugar del 10 al 13 de mayo de 1982, la 6.ª Reunión del Comité Director sobre **emigraciones inter-europeas**, tres puntos han sido objeto de particular atención: la concentración de los trabajadores emigrantes en determinados barrios de zonas urbanas de países receptores, su situación y consecuencias; mantenimiento de lazos culturales con sus países de origen y la promoción social y profesional del trabajador emigrante en el marco de su formación profesional.

En abril de 1982 se ha reunido, por primera vez, el Comité ad hoc encargado de preparar la 2.ª Conferencia de Ministros responsables de cuestiones de emigración a celebrar en Roma en 1983.

En cuanto a **cuestiones de sanidad**, los problemas que suscitan el abuso de medicamentos, la tendencia a la automedicación y, sobre todo, la falta de una legislación uniforme sobre el abastecimiento de medicamentos sometidos a prescripción facultativa, han dado lugar a que el Comité de Ministros adopte dos amplias Resoluciones en extensión y contenido. La **Resolución AP(82)1** que viene a reemplazar a la ya existente Resolución AP(74)6 relativa a los reglamentos y a la publicidad hecha en presencia de personas autorizadas a recetarlas o proporcionarlas. Aquí se prevé un sistema de control establecido por parte de las autoridades u organismos encargados de aplicar la presente Resolución, con la imposición de sanciones en caso de difusión de informaciones erróneas o de cualquier infracción a los reglamentos. Por su parte, la **Resolución AP(82)2**, viene también a sustituir a otra ya existente, a la Resolución AP(77)1 sobre la clasificación de medicamentos cuya expedición está sometida a prescripción facultativa (32).

Relevante es la actividad que, en este campo, han llevado a cabo los Comités de expertos, por ejemplo, el Comité europeo para la protección y promoción de la salud pública, ha aprobado la publicación del informe del programa de investigaciones médicas coordinadas en 1981, en donde se recogen métodos y medios necesarios para la introducción y promoción de la educación nutritiva en el medio escolar. La preocupación por el desarrollo de la **medicina preventiva** continúa siendo objeto de estudio por dicho Comité.

En cuestión de **salud pública**, dos proyectos de resolución se han elaborado, uno sobre la utilización de pesticidas para la protección de los bosques, y otra sobre los riesgos de contaminación de productos animales destinados al consumo humano que pueden resultar del empleo de pesticidas en animales de cría y en los locales destinados a estos animales.

También se ha iniciado una revisión general y puesta al día de todas las resoluciones en materia de **readaptación de personas minusválidas**, está, paralelamente, en curso un estudio de tendencias en este campo con la finalidad de elaborar una política coherente al respecto.

Durante el período que abarca la presente crónica, ha tenido lugar en Madrid (22 al 24 de septiembre de 1982) la 2.ª Conferencia de Ministros europeos respon-

(31) Ibid. ver observaciones formuladas en pp. 5-9.

(32) Doc. 4948 cit., pp. 31-35.

CRÓNICAS

sables de la Seguridad Social. El tema ha versado sobre la «Generalización de la Seguridad Social» contexto éste, en el que se han examinado los siguientes informes: la generalización de la Seguridad Social como uno de los aspectos de la política social; el análisis de técnicas de cara a la ampliación de la Seguridad Social; el establecimiento de regímenes universales y la ampliación del campo de aplicación personal de los regímenes profesionales. El texto final adoptado en la Conferencia será sometido al Comité de Ministros (33).

VI. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

Los problemas educativos siguen siendo objeto de preocupación. En este campo ha sido adoptada por el Comité de Ministros la **Recomendación R(82)9**, relativa al Día europeo de las escuelas; la necesidad de contribuir activamente al desarrollo de este Día y aumentar o acordar el mantenimiento financiero y administrativo de los Comités Nacionales del Día europeo de las escuelas, son las finalidades básicas que se pretenden con esta Recomendación.

En este ámbito, resaltamos la actividad que está realizando el Consejo de Cooperación Cultural (CDCC). En Aquila (Italia), ha tenido lugar el simposium final sobre la actividad de dicho Consejo relativa a la **formación del profesorado de niños emigrantes**. El CDCC someterá al Comité de Ministros un texto basado en las recomendaciones del Simposium y publicará un Manual del Profesorado.

Con la participación de educadores de los Estados miembros, Yugoslavia, Canadá y Estados Unidos se ha celebrado del 24 al 28 de mayo de 1982, la Conferencia de fin de Proyecto del CDCC sobre la enseñanza secundaria «Preparación a la vida»; una de las principales recomendaciones ha sido garantizar que todos los jóvenes tengan posibilidad de empleo y una formación o enseñanza complementaria al término de sus estudios. Las recomendaciones y el informe de esta Conferencia se someterán a las autoridades educativas de los Estados miembros del CDCC, utilizándose igualmente para preparar la próxima reunión de Ministros de Educación a celebrar en Dublín en 1983. «la enseñanza secundaria obligatoria: los adolescentes y los programas de estudio» será el principal tema de discusión por parte de los Ministros.

Durante el período de referencia el CDCC ha celebrado en Delphes su décima reunión en tanto que Comité Director, aprobándose un proyecto de recomendación a los Estados miembros sobre **aprendizaje y enseñanza de lenguas vivas**, actualmente en curso de examen por el Comité de Ministros.

La situación actual de la **juventud en Europa**, ha sido el tema claro de discusión en la primera reunión del Comité ad hoc de expertos en cuestiones de juventud celebrada en junio de 1982 (34).

En el campo de la **tecnología** y ante la Recomendación 650(1971) sobre la creación de una tele-universidad europea, el Comité de Ministros ha informado de la labor realizada en este ámbito por los Comités de expertos y de las pro-

(33) Ibid., p. 80.

(34) Doc. 4948 cit., p. 60. Las cuestiones relativas a la **juventud** han sido ampliamente tratadas por el Centro Europeo de la Juventud.

puestas que se reflejan en el proyecto del programa del CDCC para 1983, se trata de la creación de tres grupos de contacto ad hoc en los sectores de informática (cultura informática), de literatura (ayuda a la comprensión de cuestiones literarias) y de patrimonio arquitectónico (35). También ha respondido a la Recomendación 932(1982) relativa a la 5.ª Conferencia parlamentaria y científica «Tecnología y Democracia» (36).

La **cooperación cultural en Europa** ha adquirido una enorme importancia en el seno del Consejo de Europa, puesta ya de relieve por el Comité de Ministros en su 69 Sesión. En esta ocasión recuerda su respuesta a la Recomendación 850 de la Asamblea sobre cooperación cultural, de donde se desprende el espíritu de vocación cultural que les asigna la misión de obrar con una unión más estrecha entre sus miembros. Con este espíritu, los Ministros se han puesto de acuerdo para hacer un balance de las actividades del Consejo de Europa en este campo sobre la base de un informe de sus Delegados cuyo examen habrá tenido lugar en la 71 Sesión de 10 de noviembre de 1982. En este ámbito cultural, la actividad se ha centrado en favorecer la cooperación de los Estados miembros para la presentación de políticas culturales europeas. Un anteproyecto de Declaración europea sobre objetivos culturales ha sido transmitido antes del verano a los Estados miembros.

Dos Recomendaciones de la Asamblea han sido respondidas por el Comité de Ministros en este campo. La Recomendación 862(1979) sobre el cine y el Estado. Aquí, ha informado el Comité de Ministros de las actividades realizadas por el Comité de expertos en materia de comunicación de masas y el Consejo de Cooperación Cultural, quien ha encargado ya a la Secretaría la convocatoria de una reunión de expertos en materia de cine para cumplir los deseos de la Asamblea: elaborar propuestas detalladas sobre objetivos y métodos de la puesta en práctica de actividades en el ámbito del cine (37).

Dado el interés de los **monumentos conmemorativos** al considerarse, en el marco del Consejo de Europa, como patrimonio arquitectónico europeo, el Comité de Ministros no solamente se felicita por la iniciativa de la Asamblea en su Recomendación 898(1980) sobre la necesidad de adoptar medidas de protección y de conservación para que estos monumentos se integren en el marco general de una política de protección y reglamentación urbana, sino que además, transmite el texto de la Recomendación a la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa (38).

Respecto a la Recomendación 928(1981) relativa a los problemas que plantean las lenguas minoritarias y los dialectos en Europa, el Comité de Ministros ha considerado oportuno transmitir el texto de la Recomendación a los Comités especializados en la materia (39).

Por último, y con ocasión de haberse designado el año 1985 como **Año Europeo**

(35) Doc. 4948 cit., *Addendum*, p. 13.

(36) *Textes adoptés* cit., 1981-1982, III y Doc. 4948 cit., *Addendum*, p. 20.

(37) *Textes adoptés* cit., 1979-1980, I, Strasbourg, 1979 y Doc. 4948 cit., *Addendum*, p. 15.

(38) Doc. 4948 cit., *Addendum*, p. 17. Esta Recomendación había sido ya objeto de respuesta. Ver *RIE*, vol. 9, núm. 1, 1982, p. 154. Ver igualmente *Textes adoptés* cit., 1980-1981, II, Strasbourg, 1980.

(39) Doc. 4948 cit., p. 10.

de la Música, el Comité de Ministros ha transmitido a la Asamblea el informe del grupo preparatorio para el Año Europeo de la Música, creado en septiembre de 1981 por el Comité de Ministros, quien ha aprobado las propuestas del grupo en cuanto a las estructuras y al mandato del Comité europeo de Organización del Año, y la financiación del mismo, así como las sugerencias que se refieren a los Comités nacionales de organización y sus relaciones con el Comité europeo de organización (40).

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL

Parece ser que numerosas especies de pájaros están actualmente amenazados en Europa; la persecución continua y generalmente ilegal de los pájaros de presa y de pájaros cantores, la utilización inapropiada de bioácidos tóxicos en agricultura y, sobre todo, la falta de protección jurídica de pájaros y de especies constituyen, entre otras, las causas de tal amenaza. Para paliar esta situación alarmante y de cara a salvaguardar el interés científico, educativo, ético y estético de los pájaros, va dirigida la **Recomendación R(82)10** del Comité de Ministros relativa a los pájaros necesitados de una protección especial en Europa. En la misma situación se encuentran las mariposas de día conocidas por la denominación científica de rhopalocera, amenazadas además por la comercialización. La **Recomendación R(82)11** sobre las rhopaloceras amenazadas en Europa tiende a la protección de estas mariposas para evitar su desaparición.

Otras dos Recomendaciones se han adoptado por el Comité de Ministros en virtud del art. 15 b) del Estatuto del Consejo de Europa: la **Recomendación R(82)12** sobre los bosques aluviales en Europa, cuya finalidad es protegerlos y conservarlos y la **Recomendación R(82)13** relativa al césped seco en Europa, ecosistema de los más amenazados. Entre las medidas recomendadas se encuentra la de elaborar planes de conservación del césped seco, promover la información e incluso la enseñanza de escuelas sobre el papel y el interés del césped seco en la naturaleza y, sobre todo, la necesidad de proteger y preservar la diversidad de este ecosistema.

Respecto a la **Recomendación 943(1982)** de la Asamblea, sobre la recuperación de desechos no biodegradables por el impacto que estos tienen en el medio ambiente, el Comité de Ministros, al considerar que otras organizaciones se están ocupando ampliamente del tema, no dan respuesta a la Recomendación, limitándose a transmitir el texto de la misma a Comités específicos y a los gobiernos de los Estados miembros para su información (41).

La **protección del medio ambiente**, tema de preocupación en el Consejo de Europa y en las Comunidades Europeas, es el objeto de la cuestión escrita número 247, que Lord Northfield ha planteado al Comité de Ministros (42), quien, en su respuesta ha propiciado una concreta información sobre los tres puntos cuestio-

(40) El Informe preparado por el grupo de trabajo figura en el Documento 4939 de 20 de julio de 1982 (Doc. 76.208/02/2, Conseil de l'Europe).

(41) Textes adoptés cit., 1982-1983, I, Strasbourg, 1982 y Doc. 4948 cit., Addendum, p. 20.

(42) Doc. 4845, Documents de Séance, 1981-82, vol. VII, Strasbourg, 1982.

CRÓNICAS

nados y relativos al número de reuniones celebradas en los dos últimos años entre los agentes del Consejo de Europa y los agentes de la Dirección del medio ambiente de la Comisión de las Comunidades Europeas con la finalidad de coordinar sus trabajos; principales temas examinados y las directrices de las Comunidades más apropiadas para llegar a un acuerdo entre los Estados miembros del Consejo de Europa en materia de protección del medio ambiente (43).

Por otra parte, ha sido la delegación griega en el Comité de Altos funcionarios la que elabora el informe de la 4.ª Conferencia ministerial europea sobre el Medio ambiente: «Zonas costeras, riberas fluviales y lacustres: su planificación, reglamentación y gestión en compatibilidad con el equilibrio ecológico». La delegación francesa es la encargada de preparar un resumen de la legislación en este campo.

Varias reuniones han celebrado, durante el período que abarca la presente crónica, los Comités especializados en materia de **administración local**, teniendo lugar, igualmente, alguna Conferencia a nivel de Ministros especializados.

En base al mensaje del Comité de Ministros sobre el desarrollo equilibrado en Europa, el Comité Director para la reglamentación del territorio ha propuesto, en su segunda sesión de mayo de 1982, al Comité de Ministros, la creación de un Comité ad hoc de expertos sobre este tema, cuya función sería preparar para el Consejo de Europa un plan de acción y una línea directriz política (44).

En Lugano (Suiza), se ha celebrado del 5 al 7 de octubre de 1982, la 5.ª Conferencia de Ministros europeos responsables de las Colectividades Locales. La autonomía comunal: legislación, práctica y perspectivas y el estado de cooperación transfronteriza de colectividades o autoridades locales, han sido los temas básicos de esta Conferencia.

Se continúan los trabajos preparatorios de la 6.ª Conferencia europea de Ministros responsables de la Reglamentación del territorio. El Comité de Altos Funcionarios ha terminado la discusión de los diferentes informes que se presentarán bajo el tema general: «Perspectivas del desarrollo y de la reglamentación de las regiones marítimas europeas.»

Por último, con el eslogan «L'Europe dans ta commune» se ha celebrado el 5 de mayo de 1982 el **Día de Europa**.

VIII. POBLACION, REFUGIADOS, FORMACION PROFESIONAL

Con la participación de 250 expertos, funcionarios y parlamentarios, comprendiendo una delegación de miembros de la Asamblea, se ha celebrado en Estrasburgo del 21 al 24 de septiembre la Conferencia Demográfica europea. Las «Tendencias demográficas y respuestas políticas» ha constituido el tema general de la misma.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

[43] Ver respuestas en el Documento 4928 de 21 de Junio de 1982 (Doc. 75.852/02/2, Conseil de l'Europe), pp. 2-3.

[44] Doc. 4948 cit., p. 63.

COMUNIDADES EUROPEAS

Mayo - Agosto 1982

